

CONFLICTO DE INTERÉS

Política

GSA - PLT - 004



1. Propósito

La presente Política tiene como finalidad:

- Regular aquellas situaciones donde los trabajadores en razón de su cargo, función o posición puedan participar, decidir o influenciar asuntos de la empresa privilegiando el interés personal, directo o indirecto, por sobre el interés corporativo.
- Establecer los mecanismos que permitan identificar y gestionar posibles Conflictos de Interés.

Se debe tener presente que los conflictos de interés no tienen que tener necesariamente una connotación negativa, en la medida que se administren los riesgos involucrados en forma adecuada y oportuna.

El Conflicto de Interés es uno de los principios que se encuentra considerado en el Código de Ética de Empresas GASCO.

2. Alcance

La política es aplicable para todos los que los miembros que integran Empresas GASCO¹, entendiéndose por tales los trabajadores, ejecutivos y directores.

3. Definiciones

Conflicto de Interés:

Imparcialidad que se produce en todo acto o negociación entre la Compañía y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, toma de decisiones, supervisión y/o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocios, parentesco o afinidad, que

hagan presumir falta de independencia que potencia la posibilidad de beneficiar indebidamente a cualquiera de las partes relacionadas.

¹ Considera a todas las empresas filiales chilenas.

4. Descripción de la Política

Escenarios que se pueden generar Conflictos de Interés

A continuación, se describen ciertos escenarios en los cuales se podría generar un potencial conflicto de interés:

I. Actividades profesionales

Se suscita a la situación cuando una persona desarrolla funciones adicionales a su labor en Empresas GASCO, para cual puede estar dada como actividades dependientes y/o independientes:

- Actividades dependientes: Contrato celebrado con otro empleador y/o participación en la gestión o control de otra sociedad o empresa distinta a Empresas Gasco.
- Actividades independientes: Que preste servicios y/o asesore a empresas o sociedades distintas a Empresas Gasco en calidad de personas natural.

II. Actividades económicas

Se encuentra en una situación de conflicto de interés cuando una persona tiene el control de una sociedad que pudiera relacionarse con Empresas GASCO en calidad de proveedor, contratista, o cliente.

Una persona posee el control de una sociedad:

- Cuando posee una participación igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto.
- Cuando, sin perjuicio de poseer una participación inferior al 10% del capital de una sociedad participa en la administración, toma de decisiones, supervisión y/o control de la sociedad.

III. Actividades laborales de Personas Relacionadas

Se entenderá que pudiera existir un conflicto de interés con personas relacionadas hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Grado Consanguíneo: Hace referencia al parentesco entre familiares de sangre:

1° Grado: Padre, Madre e Hijos.
2° Grado: Abuelos, Nietos y Hermanos.

Grado de Afinidad: Hace referencia al parentesco entre la persona y los familiares de sangre de su cónyuge:

1° Grado: Cónyuge, Suegro, Suegra, Yerno y Nuera.
2° Grado: Abuelos, nietos y hermanos del cónyuge.

Aquellos familiares que sean funcionarios públicos que se desempeñen en Organismos Fiscalizadores directos de empresas GASCO y que posean capacidad de decisión y/o Supervisión.

Para los casos de actividades de familiares que desarrollen en competidores, contratistas, proveedores y clientes se debe ceñir a lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a la capacidad de decisión y/o supervisión.

Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro de Empresas Gasco estime que le resta imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas de gestión de conflictos de intereses que se indican en el punto 5 de este documento.

Declaración de Conflictos de Interés

Todos los trabajadores de Empresas Gasco que tengan un conflicto de interés deben declararlo utilizando un formulario digital que envía el área de Compliance. Ver más detalle en anexo A de esta política "Instrucciones de como completar el Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades".

Sin perjuicio de lo anterior, los Gerentes, Subgerente, Jefes, Supervisores y cualquier otro cargo que participe de la toma de decisiones de GASCO debe declarar, identificando las sociedades donde participa como controlador (socio capital del 10% o más de la sociedad o que sin perjuicio de poseer una participación inferior al 10% del

capital de una sociedad, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones).

¿A dónde acudo en caso de requerir ayuda o asesoría?

Si tiene alguna pregunta respecto a esta política o en la completitud del Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades, favor contactar a cualquier miembro del área de Compliance.

En el caso de tener conocimiento de un potencial conflicto de interés puede realizar las consultas y/o entregar los antecedentes al Gerente Corp. Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones, Gerente Corp. Legal o Jefe de Compliance. A su vez, también puede realizar la Denuncia a través de la Línea de Denuncias que se encuentra en la página web e intranet.

5. Responsabilidades

Compliance

Encargada de velar por la completitud, vigencia y custodia de los Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades como también del análisis e identificación de los potenciales riesgos que pudieran presentarse.

Comité de Ética

Analizar y evaluar los riesgos que puedan existir, entregando una recomendación que mitigue los potenciales conflictos de interés, según sea el caso

Gerentes, Subgerente, Jefes y cualquier otro cargo que participe de la toma de decisiones de GASCO.

Tendrán la obligación de completar el Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades (Ver anexo A de esta política), cada vez que requiera por el área de Compliance.

Se hace extensiva la obligación de completar el Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades a todos los trabajadores de Empresas GASCO que en el ejercicio de sus funciones se vean involucrados en un potencial conflicto de interés.

En caso de que cualquier de las personas antes mencionadas no cumpla con realizar el Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades cuando corresponda, oculte información a sabiendas o ésta sea falsa, podría constituir una situación de infracción al Código de Ética de la empresa, debiendo asumir las consecuencias que de ello derive conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Ocupacional.

6. Anexos

Anexo A: Instrucciones de como completar el Formulario de Declaración de Intereses y Participación de Sociedades.

Anexo A: Instrucciones Declaración de Intereses y Participación de Sociedades.

1. El área de Compliance solicitará periódicamente realizar la declaración de intereses de forma digital. Para realizarla se debe ingresar al Link enviado por el área de Compliance.
2. En la actividad “Declaración de Intereses y Participación de Sociedades” pulsar el botón “Responder Formulario” que está a la derecha del panel.
3. Completar el formulario considerado:

I. Tipo de declaración

- **Nueva declaración:** Para personas o cargos nuevos incorporados al proceso
- **Actualización declaración anterior:** Declara modificaciones respecto a la información de la declaración anterior
- **Declaración digital anterior sin cambios:** Para este caso no debe seguir completando la declaración, se entiende que se mantiene la misma información de la declaración digital anterior.

II. Actividades Profesionales

Se deben indicar los trabajos desarrollados actualmente que son adicionales a su labor en empresas GASCO. Ejemplos:

Actividades Dependientes: Contratos celebrado por empleador distinto a de Empresas GASCO.

Actividades Independientes: Boleta de honorarios para Asesorar en temas Contables, Legales, de Auditoría, Prevención de riesgos, etc.

III. Actividades Económicas

Se entenderá por participación en personas jurídicas con fines de lucro, en aquellas que se tenga influencia y/o poder de decisión en la(s) compañía(s) de forma directa e indirecta.

IV. Actividades Laborales de Familiares

Se entenderá por actividades laborales familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Grado Consanguíneo: Hace referencia al parentesco entre familiares de sangre:

- 1° Grado: Padre, Madre e Hijos.
- 2° Grado: Abuelos, Nietos y Hermanos.

Grado de Afinidad: Hace referencia al parentesco entre la persona y los familiares de sangre de su cónyuge:

- 1° Grado: Cónyuge, Suegro, Suegra, Yerno y Nuera.
- 2° Grado: Abuelos, nietos y hermanos del cónyuge.

Deberán declarar aquellos familiares que sean funcionarios públicos que se desempeñen en Organismos Fiscalizadores directos de Empresas GASCO y que posean capacidad de decisión y/o Supervisión, Ej.: Hermano que trabaje en la Servicios de Impuestos Internos y ostente el cargo de Gerente. Para los casos de actividades de familiares que desarrollen en competidores, contratistas, proveedores y clientes se debe ceñir a lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a la capacidad de decisión y/o supervisión.